



**OBRA: “RECAMBIO Y REFUERZO DE CAÑERÍAS DE RED
DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN AVENIDA 60 – ETAPA II”**

“PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES”

**Localidad de Berisso
Provincia de Buenos Aires**



INDICE

ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN	1
ARTÍCULO 2°: LAS OBRAS	1
ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO OFICIAL	1
ARTÍCULO 4°: PLAZO DEL CONTRATO	4
ARTICULO 5°: INFORMES QUE DEBEN TENER LOS OFERENTES	4
ARTICULO 6°: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS	4
ARTICULO 7°: PLAZO DE PRESENTACION DEL PROYECTO	4
ARTICULO 8°: SISTEMAS PATENTADOS	5
ARTICULO 9°: RECEPCION DE MATERIALES	5
ARTICULO 10°. PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA	5
ARTICULO 11°. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO	5
ARTICULO 12°: DE LA INSPECCION DE LOS TRABAJOS	5
ARTICULO 13°: COMODIDADES PARA EL INSPECTOR DE OBRA	6
ARTÍCULO 13.1: MOVILIDAD PARA LA INSPECCION	6
ARTICULO 14°: PRESTACIONES	6
ARTÍCULO 14.1: ELEMENTOS DE INFORMÁTICA	6
ARTÍCULO 14.2: ELEMENTOS DE OFICINA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ARTICULO 15°: CUMPLIMIENTO LEY 13.753	7
ARTICULO 16°: REPRESENTACIÓN TÉCNICA	7
ARTICULO 17°: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO	7
ARTICULO 18°: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS	7
ARTICULO 19°: VICIOS DE CONSTRUCCIÓN	8
ARTICULO 20°: DE LA MEDICION Y PAGO	8
ARTICULO 21°: FONDO DE REPAROS	9
ARTICULO 22°: CERTIFICADOS	9



Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

ARTICULO 23°: CARÁCTER PROVISIONAL DE LOS CERTIFICADOS	9
ARTICULO 24°: PAGO DE LOS CERTIFICADOS	9
ARTICULO 25°: ÓRDENES DE SERVICIOS	9
ARTICULO 26°: PEDIDOS DE EMPRESA	10
ARTICULO 27°: RECLAMO DE ÓRDENES DE SERVICIO	10
ARTICULO 28°: PERSONAL Y SEGUROS	10
ARTICULO 29°: AMPLIACIONES DE PLAZO POR MODIFICACIONES Y EJECUCIONES DE OBRA ADICIONAL	11
ARTICULO 30°: AMPLIACION DE PLAZOS POR LLUVIAS	11
ARTICULO 31°: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS	12
ARTICULO 32°: SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE TERCEROS	12
ARTICULO 33°: TRANSPORTE DE MATERIALES	13
ARTICULO 34°: REPARACIONES NECESARIAS	13
ARTICULO 35°: HABILITACION DE LOS TRABAJOS	13
ARTICULO 36°: RECEPCION PROVISORIA	13
ARTICULO 37°: EFECTOS DE LA RECEPCION PROVISORIA	14
ARTICULO 38°: LIMPIEZA DE LA OBRA	14
ARTICULO 39°: RECEPCION DEFINITIVA	14
ARTICULO 40°: RESPONSABILIDAD LEGAL	14
ARTICULO 41°: CERTIFICADO Y PLANOS FINALES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	15
ARTICULO 42°: TRABAJOS EN PERIODO DE CONSERVACION O GARANTÍA DE LA OBRA	15
ARTICULO 43°: COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO	15
ARTICULO 44°: SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.	16
ARTÍCULO 44.1: DISPOSICIONES GENERALES	16
ARTÍCULO 44.2: RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE OBRA	17
ARTÍCULO 44.3: NORMAS Y PRECAUCIONES DE SEGURIDAD	17



Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

ARTÍCULO 44.4: PROHIBICIONES	18
ARTICULO 45°: VIGILANCIA	19
ARTICULO 46°: DESVIO DEL TRANSITO	19
ARTICULO 47°: SEÑALES DE ADVERTENCIA	20
ARTICULO 48°: EQUIPOS A UTILIZAR	20
ARTICULO 49°: MATERIALES DE OBRAS EXISTENTES	21
ARTICULO 50°: INSTALACIONES SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS	21
ARTICULO 51°: ROTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE DE HORMIGON	22
ARTICULO 52°: REPARACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS	22
ARTICULO 53°: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES	22
ARTICULO 54°: AGUA DE CONSTRUCCIÓN	22
ARTICULO 55°: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	22
ARTICULO 56°: CARTELES DE OBRA	23
ARTICULO 57°: PERMISOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES	23
ARTICULO 58°: VINCULACION DE LA AMPLIACION DE RED CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES	23
ARTICULO 59°: APLICACION DE MULTAS	24
ARTICULO 60°: APLICACION DE PENALIDADES	24
ARTICULO 61°: TASAS MUNICIPALES	24

**ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El objeto de esta licitación es la contratación de los trabajos de obra pública para la provisión de mano de obra, materiales y equipos, necesarios para la ejecución de la obra denominada "RECAMBIO Y REFUERZO DE CAÑERÍAS DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN AVENIDA 60 – ETAPA II" del partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°: LAS OBRAS

Las obras que se contratan por la presente, deberán ajustarse en un todo de acuerdo a la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva
- Pliego de Bases y Condiciones Generales
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Planilla de Cotización
- Especificaciones Técnicas Generales
- Especificaciones Técnicas Particulares
- Documentación gráfica y planos

ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS Y NOVENTA Y CUATRO CON 76/100 CENTAVOS (\$ 41.140.394,76)

ARTÍCULO 4°: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS, CONSULTAS Y CIRCULARES

Los Pliegos de la presente licitación podrán obtenerse abonando la suma de \$41.000,00, en la Municipalidad de Berisso.

Los adquirentes del Pliego podrán realizar consultas según lo previsto en el Artículo 16 del PBCG.

Las mismas deberán efectuarse en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Berisso, sita en calle 6 y 166 s/n, de 8 a 13.30 hs. Las mismas se recibirán por escrito y las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de la apertura de ofertas, dichas aclaraciones pasaran a formar parte de la documentación licitatoria.

ARTICULO 5°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN



Las obras se contratarán por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el precio ofertado FIJO e INAMOVIBLE. El oferente realizará una oferta por el total de los trabajos a ejecutar, no admitiendo la posibilidad de modificar la planilla de cómputos al momento de ofertar.

Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato. A su vez, el Contratista está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.

No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

Las obras se entregarán completas en el plazo de noventa (90) días a partir de la firma del Acta de Inicio. Si por cualquier circunstancia se demoran los trabajos, el Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales.

Todas las cantidades indicadas en el Presupuesto Oficial son estimativas, siendo responsable el Oferente de realizar y verificar el cómputo de la obra.

La obra a realizar se ajustará en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares establecidas en el presente Pliego. Como así también al PROYECTO EJECUTIVO que deberá presentar el adjudicatario una vez emitida la orden de compra, ante la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública. Al proyecto presentado se le realizarán las observaciones en caso de ser necesario y una vez aprobado el mismo se podrán iniciar las obras.

ARTICULO 6°: CAPACIDAD TECNICO FINANCIERA.

Los oferentes deberán contar con las siguientes capacidades otorgadas por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través del certificado de capacidad:

Cada Oferente deberá presentar el Certificado de Capacidad Técnico Financiera Anual vigente expedido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires que indique la Capacidad Técnica y Financiera del Oferente

CAPACIDAD TECNICA- FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° del ANEXO UNICO de la Resolución N° 2017-459-E- IYSPGP

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LICITADORES” se indica que:





a) Para la presente obra, la empresa oferente deberá estar inscripta en las siguientes especialidades otorgadas por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires: SECCIÓN INGENIERÍA – ESPECIALIDAD: INGENIERÍA HIDRÁULICA

CAPACIDAD TÉCNICO – FINANCIERA ANUAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 13 del ANEXO UNICO de la Resolución N° 2017-459-E-MIYSPGP

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LICITADORES” se indica que:

Para la presente obra la empresa oferente deberá tener una Capacidad Técnica- Financiera Anual mínima, en la Especialidad indicada en el Artículo anterior, de pesos: NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 98.736.947,30.-).

Capacidad de Ejecución = $(PO / Pzo) \times 12$

Siendo:

PO: Presupuesto Oficial

Pzo: Plazo de Obra en meses

En el caso de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, cada una de las empresas integrantes deberá estar inscripta en el Registro y tener la capacidad técnico-financiera en las Secciones y/o Especialidades requeridas para la obra que se licita. La Capacidad de la UT será calculada sumando la capacidad individual multiplicada por el porcentaje de participación

ARTICULO 7º: FORMAS DE COTIZAR. INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Las obras objeto de la presente licitación se contratarán por el Sistema de UNIDAD DE MEDIDA. Los precios cotizados se entenderán en pesos de curso legal y de pago contado.

Los oferentes cotizarán la totalidad de las obras a ejecutar en los ítems detallados en las planillas que como anexos forman parte del presente Pliego. El monto del presupuesto oficial se considerará como VALOR TOPE. No se considerarán las ofertas que superen el presupuesto oficial.

**ARTICULO 8º: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

No se reconocerá en el presente contrato, ningún mecanismo de indexación, variación o reponderación de los precios de contrato.

ARTÍCULO 5º: PLAZO DEL CONTRATO

Las obras objeto de la presente licitación deberán ejecutarse en un plazo de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de obra.

El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Trabajos, dentro de los cinco (5) días de la firma del CONTRATO, con las curvas de avance físico e inversiones, reflejando el plazo de obra determinado, los avances previstos y las entregas parciales para dar cumplimiento a las obras previstas en el presente pliego.

El CONTRATISTA entregará el Plan de Trabajos con una copia a la Inspección de obra de la Municipalidad –Av. Montevideo Esq. 8 1º piso, solicitando la constancia de la entrega.

A los cinco (5) días hábiles de presentado el Plan de Trabajos, el REPRESENTANTE TECNICO deberá concurrir a la Subsecretaria de Planificación y Gestión de Obra Pública de la Municipalidad, para notificarse de la aprobación u observación del mismo.

Si mediare observación, las mismas se harán por única vez, debiendo presentarlo con las correcciones que correspondieran dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas las observaciones, sin pena de la aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego.

ARTICULO 5º: INFORMES QUE DEBEN TENER LOS OFERENTES

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado la documentación y obtenido los informes de carácter local, como ser: la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, capacidades portantes, máximos registros de napa freática y del nivel de inundación, instalaciones existentes, etc., los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras.

ARTICULO 6º: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS

Se dará inicio a las obras contratadas con la firma del Acta de Inicio de Obra una vez aprobado el proyecto ejecutivo.

ARTICULO 7º: PLAZO DE PRESENTACION DEL PROYECTO

Dentro de los veinticinco días (25) días a contar de la fecha de la recepción de la orden de compra, el Contratista deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de la Ampliación de Red de Agua de acuerdo a proyecto de Ingeniería Básica del Pliego, para la Aprobación por parte de ABSA S.A, con los planos de planimetría según lo establecido. El mismo deberá tener el visado correspondiente del Colegio respectivo.



**ARTICULO 8º: SISTEMAS PATENTADOS**

Los derechos para el empleo en la obra de artículos y dispositivos patentados se consideran incluidos en el precio del Contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos que se produjeran por el uso indebido de patentes.

ARTICULO 9º: RECEPCION DE MATERIALES

Todos los materiales deberán ensayarse en fábrica y en obra. A tal efecto se aplicarán las normas específicas en el presente pliego, las de ABSA S.A o en su defecto las normas IRAM o internacionales de reconocido prestigio.

Todos los materiales que no satisfagan las pruebas de recepción serán rechazados. En el caso de producirse el rechazo, el Contratista deberá reemplazar los elementos por otros de calidad exigida.

ARTICULO 10º. PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA

Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo de acuerdo con los documentos del Contrato, deberá en el momento de la Firma del Acta de Inicio y Replanteo contar con una copia de ellos, los cuales estarán permanentemente a disposición de la Inspección en Obra.

ARTICULO 11º. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Cuando los planos y demás documentos del Contrato presenten dudas para el Contratista, este recabará de la Inspección, con la anticipación debida, las aclaraciones correspondientes, siendo siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiera significar tal omisión. Los planos, proyectos y demás documentos del Contrato se complementan entre sí de forma que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

En ningún caso o controversia con respecto a los trabajos a realizar o a su pago, se podrán demorar los mismos de manera de provocar una interrupción o entorpecimiento del ritmo de obra establecido en el plan de trabajos.

ARTICULO 12º: DE LA INSPECCION DE LOS TRABAJOS

La ejecución de la obra se realizará bajo el control de un servicio técnico dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, que se denominará "Inspección". Estará integrado por un inspector técnico de la dependencia citada y uno o más auxiliares técnicos si se considerase necesario, cuya designación se notificará al contratista por medio de mail a modo de "libro de órdenes de servicio".

Será obligación del contratista facilitar los elementos necesarios para el eficaz cumplimiento de la misión de controlar por parte de la inspección. Este servicio resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta





ejecución de los mismos, extenderá la certificación de la obra realizada y dará la órdenes e instrucciones al contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio este mal realizado o no se ajuste a los planos y Pliego de Bases y Condiciones y tendrá además las facultades que se establecen expresamente en el presente pliego.

ARTICULO 13º: COMODIDADES PARA EL INSPECTOR DE OBRA

Simultáneamente con la firma del Acta de Inicio de obra, la empresa contratista deberá cumplimentar con la entrega de los elementos que se consignan a continuación, en el lugar indicado en cada caso:

ARTÍCULO 13.1: MOVILIDAD PARA LA INSPECCION

El Contratista deberá proveer por anticipado los vales mensuales de ciento veinte (120) litros de nafta del tipo ECOLÓGICA SIN PLOMO con octanaje NO INFERIOR A NOVENTA Y SIETE (97) hasta la recepción Provisoria de las Obras.

ARTICULO 14º: PRESTACIONES

ARTÍCULO 14.1: ELEMENTOS DE INFORMÁTICA

El Contratista deberá hacer entrega a la Subsecretaria de Planificación y Gestión de Obra Pública en el momento de la firma del Acta de Inicio de los trabajos, y quedaran en propiedad de dicha Subsecretaria.

Una PC conformada por:

- Procesador Intel Core i7 séptima generación o superior.
- Motherboard Asus P5K-E WIFI BOX o Intel de igual o superior calidad que soporte las memorias DDR2.
- Disco rígido 1 Tb Western Digital o Samsung o similar.
- Memoria RAM 16 Gb DDR4 1600 Mhz Kingston o similar de igual o superior calidad.
- Monitor LCD TFT de 24" resolución máxima 1920 x 1080 píxeles Samsung o similar de igual o superior calidad.
- Placa de video nVidia GeForce GTX 2 gb DDR5 o similar de igual o superior calidad.
- Placa de sonido 3D Compatible Creative Sound Blaster o similar de igual o superior calidad.
- Placa de red 10/100 Ethernet o similar de igual o superior calidad.
- 5 puertos USB 2.0.
- 2 puertos PCI-Express 16 x.
- Lector de DVD 20x Sata 2 Samsung o Sony o LG.
- Gabinete ATX 4 bahías 550 W.
- Mouse óptico Genius o Logitech o Microsoft.
- Teclado Genius o Microsoft español.
- Parlantes potenciados USB 220 W.
- Un (1) Disco Externo WD de 1Tb o similar de igual o superior calidad.
- Cinco (5) Pen Drive de 16 Gb Kingston o similar de igual o superior calidad.



- Microsoft Windows 10 con CD de instalación
- Microsoft Office 2019 con CD de instalación
- Antivirus Eset con CD de instalación y licencia paga
- Autocad 2019 con CD de instalación

ARTICULO 15º: CUMPLIMIENTO LEY 13.753

El Contratista deberá cumplir con el correspondiente pago de aportes establecidos según Ley Provincial N° 12.490 art. 26 – inciso i -, modificado por la Ley Provincial 13.753

Será condición presentarlo antes del cobro del último Certificado.

ARTICULO 16º: REPRESENTACIÓN TÉCNICA

La Empresa adjudicataria presentara debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de representación técnica respectivo.

Para el pago de los certificados de obra será requisito indispensable la presentación de las boletas de aportes jubilatorios de la Caja de Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 17º: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El representante técnico del contratista firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa índole que sea necesario realizar en el curso de la construcción, replanteo, nivelaciones, prueba de resistencia, mediciones de obra realizada, recepciones parciales o totales de las obras, etc., debiendo firmar todas las actas que se labren.

La Inspección podrá exigir la presencia en obra del Representante Técnico en cualquier etapa de la ejecución con un mínimo de doce (12) horas de antelación.

La incomparencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al contratista para reclamos inherentes a la operación realizada, pudiendo la inspección paralizar los trabajos sin interrupción del plazo contractual.

ARTICULO 18º: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y proyectos y responder por los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, excepto los producidos por causas que no le fueran imputables.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y ésta deberá proceder a su reparación, arreglo o reconstrucción en el plazo que se establezca por medio de la inspección. Vencido el plazo y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, la contratista deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, podrá ejecutar





los trabajos observados por administración o mediante terceros, a cuenta del contratista, descontando su importe posteriormente.

ARTICULO 19º: VICIOS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando la inspección advierta vicios de construcción, sean en el curso de la ejecución o durante el período de conservación, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y ejecutadas nuevamente a expensas del contratista.

ARTICULO 20º: DE LA MEDICION Y PAGO

La inspección recibirá diariamente el informe de los trabajos a ejecutar, en ejecución y los terminados el día anterior, discriminado por ítem.

A modo de ejemplo, la información a suministrar constará de:

Ubicación del trabajo: Calle 18 entre 5 y 6.

Estado del trabajo (A comenzar, en ejecución, terminado)

La contratista comunicará a la inspección la terminación de cada trabajo. Esta, dentro de los diez (10) días de notificada aprobará o no el trabajo ejecutado, salvo los casos de mayor plazo según lo dispuesto en las respectivas Especificaciones Técnicas y ordenes de servicio emitido.

Si la contratista no recibiera la correspondiente aprobación o, rechazo u observación del citado trabajo dentro de dicho plazo, éste se considerará aprobado imputando la medición a trabajo ejecutado.

Si el trabajo recibiera observación o rechazo la contratista procederá a solucionar lo observado dentro de las 48 horas o del plazo que se le indique por orden de servicio, de la notificación correspondiente.

Una vez subsanados los defectos, la contratista, procederá a informar nuevamente a la Inspección de Obra de la terminación del trabajo repitiéndose el procedimiento antes descrito.

El Inspector, conjuntamente con el Representante Técnico del contratista, efectuarán el acta de medición de la obra según avance de obra por unidad de medida y aprobada en el mes inmediato anterior, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

Con tales elementos, la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública expedirá el correspondiente certificado de obra por UNIDAD DE MEDIDA en el plazo estipulado en la ley 6021.

Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo, los certificados serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formularen al efectuar el cobro.





El certificado de pago llevará la firma del contratista y su representante técnico, salvo los de oficio.

ARTICULO 21º: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) como mínimo, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por el contratista, por su equivalente en dinero efectivo, póliza de seguro de caución o fianza o aval bancario conforme a los requisitos del Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Estas retenciones, así como las garantías de contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y a las devoluciones que por cualquier otro concepto debiera efectuar el contratista, en caso de que el monto de los certificados fuera insuficiente, debiendo el contratista reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTICULO 22º: CERTIFICADOS

A los efectos del presente Pliego se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de Obra Pública.

ARTICULO 23º: CARÁCTER PROVISIONAL DE LOS CERTIFICADOS

Todos los certificados son provisionales, pero una vez expedidos no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite de pago por ninguna circunstancia.

De existir errores u omisiones una vez expedidos serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

ARTICULO 24º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La programación de inversiones de la obra, prevé el pago de un Anticipo Financiero del 30% del presupuesto oficial. La devolución del mismo se efectuará descontando de cada certificado de obra el mismo porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. El importe del Anticipo deberá ser garantizado en su totalidad (100%) mediante las GARANTIAS previstas en el presente Pliego; el anticipo previsto se materializará en la medida que la entidad que financia la obra transfiera efectivamente los fondos a la Municipalidad de Berisso.

ARTICULO 25º: ÓRDENES DE SERVICIOS

El Representante Técnico deberá presentar por nota el mail por el cual se generará la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa por medio de su representante Técnico y simultáneamente por esa misma vía la Inspección de Obra notificará a la contratista.

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la inspección deba transmitir al contratista serán extendidas vía mail, serán numeradas y correlativas, en el cual podrán notificarse el contratista,



el Representante técnico o el representante en obra. Dicho mail deberá tener confirmación de recepción. Dichos correos serán incorporados al Libro de Órdenes de Servicio. La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio motivará la suspensión inmediata de la obra sin interrupción del plazo contractual.

ARTICULO 26º: PEDIDOS DE EMPRESA

La relación entre el contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de mail o libro, utilizado como orden de servicio, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato.

Los pedidos de empresa podrán ser efectuados solamente por el contratista o su representante técnico.

ARTICULO 27º: RECLAMO DE ÓRDENES DE SERVICIO

En todos los casos en que se produzcan reclamos de órdenes de servicio los mismos deberán efectuarse de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Las solicitudes de este tipo serán sometidas a dictamen de la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública

ARTICULO 28º: PERSONAL Y SEGUROS

La contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 8687 y a las leyes nacionales 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y 24557 sobre Riesgos del Trabajo y las normas reglamentarias sobre la materia, tránsito y medio ambiente.

Todos los obreros deberán estar asegurados por cuenta del contratista en la ART que corresponda, debiendo presentar a la Municipalidad dentro de los diez (10) días corridos de iniciados los trabajos, las constancias respectivas de:

- a) Listado del personal dado de alta en la ART, firmado por el representante técnico
- b) Copia autenticada del contrato vigente con la ART y constancia de pago actualizada.

En caso de no hacerlo se suspenderá la obra mientras dure el incumplimiento, sin interrumpir el plazo contractual.

El seguro deberá extenderse durante la totalidad del plazo contractual. En caso de ampliaciones de plazo, deberán ajustarse las pólizas al nuevo plazo.

El inspector de la obra podrá ordenar por escrito al contratista el retiro de la obra de los obreros o empleados que por mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las





que reglamenten el trabajo. Asimismo, está obligado a tener en la obra hasta su recepción provisional el personal necesario para el cuidado de día y de noche. Será su responsabilidad la seguridad de todos los elementos de la obra durante el transcurso de la misma hasta su recepción provisoria.

ARTICULO 29º: AMPLIACIONES DE PLAZO POR MODIFICACIONES Y EJECUCIONES DE OBRA ADICIONAL

No se encuentra previsto la ejecución de obra adicional. Si se modificará o ampliará una parte de la obra de modo tal que requiera para su ejecución mayor plazo que el estipulado en el contrato original y ello se justifique fehacientemente, podrá hacerse una recepción provisional de la parte original y otra para la ampliación o modificación en el plazo que se establecerá al aprobarse la misma.

La procedencia de realizar dichas recepciones parciales o bien una sola por la totalidad de la obra terminada, incluidas las modificaciones y/o ampliaciones será determinada por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública.

Para poder llevar a cabo la ampliación de obra, la financiación de la obra estará sujeta a la aprobación de los Organismos que financian la presente y a su disponibilidad de recursos.

ARTICULO 30º: AMPLIACION DE PLAZOS POR LLUVIAS

Se aplicará en este caso lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 6021 de Obras Públicas y su reglamentación.

“ARTICULO 37º Ley: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas.

La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista.

ARTICULO 37º.Reg: (mod. por Dec. 1.833/83). Los hechos que puedan justificar demoras en la ejecución de obras, deberán denunciarse por escrito dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de su producción, caducando el derecho a invocarlos por el transcurso de ese plazo.

La inspección de obras estimará la incidencia, pudiendo requerir las pruebas que se consideren necesarias, notificándolo de esta estimación en el plazo de diez (10) días hábiles contados



Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

desde la fecha de presentación de la denuncia. El contratista podrá reclamar fundadamente dentro de los quince (15) días hábiles de notificado ante el Director de la Repartición.

Dentro de los diez (10) días hábiles del vencimiento del plazo contractual el contratista podrá solicitar su ampliación, caducando su derecho por el transcurso del término fijado.

Toda solicitud de prórroga será resuelta por el funcionario autorizado a suscribir el contrato respectivo.

En el caso de que exista solicitud de prórroga con informe favorable por parte de la inspección de la obra y los depósitos de garantía suplan la posible multa, se suspenderá el cobro de la misma durante noventa (90) días a contar del vencimiento del plazo contractual estipulado, más las prórrogas otorgadas, debiéndose hacer constar en el certificado, que media solicitud de prórroga.

Si no se resolviera la prórroga solicitada dentro del período de suspensión establecido precedentemente por causa no imputable al contratista, el mismo quedará ampliado por otro lapso de igual duración bajo la responsabilidad de los agentes intervinientes en la tramitación cuya demora obligue a este nuevo período de suspensión.

En todos los casos, al dar trámite a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de este artículo, las Reparticiones informarán si se han efectuado retenciones por cobro de multas que abarquen períodos respecto de los cuales corresponda el otorgamiento de ampliaciones de plazo, a los fines de disponer en un mismo acto la prórroga pertinente y la restitución que correspondiere.”

ARTICULO 31º: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS

El atraso no justificado del cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, hará pasible al contratista de una multa equivalente al dos por diez mil (2/10.000) del monto del contrato por cada día de demora o atraso.

Las justificaciones y certificaciones que correspondan, así como las solicitudes de consideración de mayores plazos para corregir el atraso deberán ser presentadas por el contratista dentro de los diez (10) días corridos de producida la demora.

ARTICULO 32º: SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE TERCEROS

Si el contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causas de terceros deberán denunciarlo de inmediato a la inspección mediante el libro de pedidos de empresa, detallando los motivos que impiden la ejecución de la obra. Si a pesar de su denuncia no se allanasen las dificultades puntualizadas dentro de un plazo de diez (10) días, el contratista deberá dar cuenta de esta circunstancia a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública.





Queda a criterio de la Subsecretaría con los elementos que se aporten, determinar en cada caso si dicha interrupción provocará o no la suspensión del plazo contractual.

ARTICULO 33º: TRANSPORTE DE MATERIALES

Se considera que el contratista al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte.

ARTICULO 34º: REPARACIONES NECESARIAS

Si al procederse a la recepción provisional se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública ejecutarlas por si o con intervención de terceros, cargando los gastos al contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional, dejando constancia en el acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de conservación o garantía.

Si transcurrido el plazo fijado por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas se procederá a recibir la obra de oficio. Dispuesta esta recepción la Subsecretaría dentro de los treinta días siguientes encarará la ejecución de los arreglos o en su defecto determinará el valor de los perjuicios.

Los gastos que demanden la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse correrán por cuenta del contratista y serán reintegrados por éste, o se deducirán del certificado final o de las garantías sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el registro de licitadores.

ARTICULO 35º: HABILITACION DE LOS TRABAJOS

A criterio de la Inspección se permitirán habilitaciones parciales en la medida en que se consideren terminados los trabajos de una o varias calles.

ARTICULO 36º: RECEPCION PROVISORIA

La recepción parcial o total tendrá el carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación fijado en el Pliego.

La recepción provisional se llevará a cabo por los técnicos que designe la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, quiénes labrarán acta con intervención del contratista





y de su representante técnico, la que será aprobada en última instancia por el Departamento Ejecutivo quien dispondrá la devolución de las retenciones que correspondan.

El mismo procedimiento se observará para la recepción definitiva.

ARTICULO 37º: EFECTOS DE LA RECEPCION PROVISORIA

Aprobada la recepción provisional o definitiva se procederá dentro del plazo de noventa (90) días a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan.

Si hubiera recepciones provisionales o definitivas parciales, se devolverá la parte proporcional de la garantía siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 38º: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener limpia la obra y ordenada durante su transcurso y entregar la obra libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia, bajo pena de una multa del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato, por día de retraso.

ARTICULO 39º: RECEPCION DEFINITIVA

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se extiende por el término de doce (12) meses. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos de bases y condiciones, la recepción definitiva se operará automáticamente vencido dicho plazo.

Si el contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública lo intimara para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores.

ARTICULO 40º: RESPONSABILIDAD LEGAL

La recepción definitiva y la devolución de la garantía no eximen al contratista y a su representante técnico de la responsabilidad de su trabajo con arreglo al Código Civil y a la ley 6021.



**ARTICULO 41º: CERTIFICADO Y PLANOS FINALES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**

Antes de solicitar la recepción definitiva de la obra, el contratista deberá entregar a la inspección, los documentos que acrediten que los trabajos ejecutados con la intervención de reparticiones privadas, provinciales y nacionales o en redes de sus servicios han sido aprobados definitivamente por ellos. Los planos deberán presentarse en formato digital debidamente identificados y en papel original y dos copias, una de las cuales deberá ser devuelta con constancia de recepción al contratista.

Las conexiones de todos los servicios, gestión, planos y derechos correspondientes estarán a cargo de la empresa Contratista.

ARTICULO 42º: TRABAJOS EN PERIODO DE CONSERVACION O GARANTÍA DE LA OBRA

Son aquellos que debe afrontar la contratista a su cargo, por deficiencias de funcionamiento o de ejecución de las obras, imputables a la misma.

ARTICULO 43º: COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO

El contratista deberá realizar el trabajo de modo de ocasionar la menor molestia posible al público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

No se permitirá almacenamiento de los materiales en la vía pública, salvo expresa autorización de la Inspección.

Es obligación del contratista señalar el día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con las luces de peligro, toda interrupción u obstáculos en la zona de tránsito donde exista peligro y en las excavaciones colocar protección adecuada.

Tomará las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución del contrato.

Durante la noche deberá balizar con elementos luminosos las zanjas y además cubrir con tabloncillos las excavaciones que se practiquen en veredas. Tendrá bajo su responsabilidad y cargo el servicio de seguridad y advertencia.

Donde las excavaciones fueran profundas y pudieran, aunque remotamente, comprometer la estabilidad de los edificios próximos a las mismas, deberá realizar los apuntalamientos necesarios y tomar las precauciones del caso para evitar accidentes.





Cuando se hagan excavaciones frente a propiedades con entrada de vehículos, se deberá construir planchadas suficientemente sólidas para no interrumpir el ingreso de los mismos.

El contratista correrá con la tramitación de toda diligencia que impongan las normativas vigentes, respecto a la ejecución de los trabajos.

No se admitirán reclamaciones por perjuicios ocasionados por avalanchas de agua, lluvias u otras dificultades imprevistas o accidentales de cualquier naturaleza, corriendo por cuenta del Contratista estos riesgos, aun los que puedan imputarse como causa de fuerza mayor.

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, mediante vallas durante las 24 hs. del día y su correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de los trabajos, incluido el retiro de excedentes. En todos los casos deberá colocarse el correspondiente cartel de obra en el que constará el nombre de la empresa, domicilio legal /comercial y teléfono, etc.

Para canalizar el tránsito vehicular, el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes que la Inspección estime necesarios.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere el sector al tránsito.

ARTICULO 44°. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 44.1: DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Contratista cumplirá y hará cumplir a sus Subcontratistas y su personal, las normas y precauciones de seguridad e higiene que figuran en el Programa de Seguridad e Higiene, en esta Sección, en el Pliego, en el Código de Edificación de la municipalidad con jurisdicción sobre la obra y en los reglamentos técnicos que resulten de aplicación, las que no son excluyentes de otras normas de carácter local y/o que se dicten con posterioridad a la fecha del Contrato.
- B. El Contratista será único responsable por los daños y perjuicios que él, sus Subcontratistas o su personal, puedan causar a las personas y bienes dentro de la Obra y obrador, en la vía pública y linderos.
- C. El Contratista se obliga a que la ejecución de los trabajos no produzca interrupciones en el tránsito de calles, aceras o caminos públicos y privados, en los accesos a linderos y a los servicios públicos. En caso de que esta disposición fuera de cumplimiento imposible, el Contratista programará los trabajos en tiempo y forma para minimizar sus consecuencias y se encargará de obtener las autorizaciones que sean necesarias.





- D. En caso de una emergencia que afecte la seguridad de la obra, de la vía pública o linderos que pueda originar pérdidas o daños a las personas o a los bienes, el Contratista adoptará de inmediato las precauciones necesarias, sin necesidad de requerir la autorización de la Inspección.

ARTÍCULO 44.2: RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE OBRA

- A. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra individualizado por el Contratista en su Oferta y/o quien lo reemplazare con la conformidad del Comitente, confeccionará y suscribirá el Programa de Seguridad e Higiene y efectuará los trámites ante la ART correspondiente. Será responsable de la instrucción del personal, la adopción y control de cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes. Dicho programa deberá estar visado por el Colegio que corresponda.
- B. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra será responsable de coordinar y supervisar asiduamente las medidas y protecciones de seguridad en obra, las que serán implementadas y permanentemente controladas por el personal del Contratista.
- C. El Responsable de Higiene y Seguridad de Obra deberá en todo momento cumplir con las directivas que le proporcione el auditor de seguridad e higiene designado por el Comitente, las cuales serán complementarias.

ARTÍCULO 44.3: NORMAS Y PRECAUCIONES DE SEGURIDAD

- A. El Contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 19.587/72 de seguridad e higiene, el Decreto 911/96 y Resoluciones 231/96, 051/97 y 035/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con toda otra normativa aplicable en la materia. Las multas que pueda imponer la Autoridad de aplicación, motivadas por violación de estas normas, serán a exclusivo cargo del Contratista, quien soportará los daños y perjuicios en el caso de que la Autoridad de aplicación paralice los trabajos, sin que ello sea causal de prórroga.
- B. El Contratista será el único responsable de adoptar y mantener las medidas y precauciones para asegurar condiciones de prevención y seguridad en obra y obrador. Proveerá los elementos, equipos y servicios que prescriben las normas oficiales y los complementarios que sean necesarios para evitar accidentes y daños a su personal y a sus bienes, al de sus Subcontratistas, del Comitente, de la Inspección y de terceros.
- C. El Contratista construirá y mantendrá las defensas reglamentarias para la protección del personal y toda otra persona dentro de la obra y obrador para evitar la caída de personas, materiales, herramientas y demás enseres a la vía pública y linderos. Asimismo instalará las luces de peligro que resulten reglamentarias. En caso de trabajos en la vía pública balizará con luces rojas las zanjas, excavaciones y todo otro tipo de construcción o instalación temporaria con el objeto de evitar accidentes.
- D. El Contratista será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones oficiales vigentes, entre otras:



Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

- a. mantener en buenas condiciones de orden y aseo el lugar de ejecución de los trabajos.
 - b. reportar de inmediato cualquier accidente ocurrido durante el desarrollo de los trabajos, que pueda resultar en daños a personal, propiedades o equipos.
 - c. colocar en el obrador o en lugar bien visible, antes del inicio de los trabajos, un cartel con los números telefónicos de la ART, de su oficina central, del servicio de ambulancias y la dirección de la institución médica donde se derivará a sus operarios en caso de accidente.
- E. El Contratista proveerá obligatoriamente a su personal y al de los Subcontratistas todos los elementos prescriptos por las leyes e instrumentos oficiales vigentes, entre otros:
- a. ropa adecuada, casco, zapatos de seguridad y guantes y antiparras, cuando así se requiera.
 - b. cinturones de seguridad o arneses para trabajos de altura.
 - c. herramientas comunes y herramientas eléctricas en buen estado, las últimas con puesta a tierra.
 - d. fichas, tomas y prolongadores en buenas condiciones.
 - e. matafuegos triclase (A, B y C), de polvo químico, a razón de uno cada 200 metros cuadrados, así como adicionales en aquellas áreas de obra donde exista mayor carga de fuego.
- F. La Inspección se reserva el derecho de (i) aplicar multas en caso de no cumplimentar con algún ítem citado. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 ‰ del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de solicitar al Comitente la resolución del Contrato, si observa anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

ARTÍCULO 44.4: PROHIBICIONES

- A. El Contratista será el responsable directo de que se cumplan las prohibiciones prescriptas por los instrumentos oficiales vigentes, entre otras:
- a. prohibir la existencia de cualquier tipo de combustible líquido en recipientes que no sean metálicos, con sus correspondientes tapas a rosca o resorte.
 - b. prohibir la utilización de nafta o solventes para la limpieza de pisos, herramientas, piezas, etc.





Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

- c. prohibir el uso de instalaciones eléctricas, incluso elementos y/o herramientas fijas o portátiles, que no estén en perfectas condiciones.
 - d. prohibir la ejecución de trabajos en los artefactos de iluminación o instalación eléctricas en general, sin haber efectuado previamente el corte del suministro.
 - e. prohibir el uso de escaleras móviles de una hoja.
 - f. prohibir el acceso de personas ajenas a las obras en el área de ejecución de los trabajos.
- B. El Contratista será responsable de que, en ningún momento durante la ejecución de los trabajos, su personal o el de sus Subcontratistas esté bajo la influencia de alcohol o drogas u otras sustancias tóxicas.
- C. La Inspección se reserva el derecho de (i) aplicar multas de conformidad a lo previsto en el punto 10.4 a) de la Sección I del Pliego. Adicionalmente, se aplicará una multa del 1 % del Monto del Contrato en caso de reincidencia en el mismo incumplimiento, y/o (ii) de suspender la ejecución de los trabajos e inclusive de resolver el Contrato en cualquier momento, si observara anomalías durante la ejecución de los trabajos que a su juicio pueden ser causa de accidentes graves por el incumplimiento en la aplicación de las normas precitadas.

ARTICULO 45°: VIGILANCIA

- A. El Contratista es el único responsable por la vigilancia de la Obra y ejercerá los controles necesarios en los lugares de acceso a la misma. Salvo que algún elemento de la Documentación Contractual indique otra cosa, la vigilancia será continua e implicará el servicio de guardia diurno y nocturno permanente, a su exclusivo cargo.
- B. El Contratista adoptará medidas de seguridad para evitar hurtos, robos y/o deterioros en la obra y en las instalaciones de obrador y depósitos, de los materiales, elementos, equipos, herramientas, enseres, etc. tanto propios como ajenos.
- C. El Contratista será responsable por las pérdidas, sustracciones, hurtos y robos que puedan sufrir los materiales, equipos y todo otro elemento existente en obra u obrador pertenecientes al Contratista, sus Subcontratistas o de propiedad del Comitente.
- D. El Contratista impedirá el acceso a obra de toda persona ajena a la misma. Las visitas que realicen a obra el Comitente, sus representantes u otras personas enviadas por él no podrán recorrer la obra si no lo hacen acompañadas por el Inspector de Obra o sus representantes o por el Contratista o sus representantes. En ningún caso y bajo ningún concepto se autorizará el ingreso de niños. Todo visitante deberá utilizar casco y calzado de seguridad y contar con seguro contra accidentes.

ARTICULO 46°: DESVIO DEL TRANSITO

El Contratista será el encargado de solucionar, a satisfacción de la Inspección, y comunicación por escrito a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública, efectuada con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas, los problemas ocasionados al tránsito



automotor por el cierre de calles debido a la marcha de los trabajos, corriendo a su cargo la ejecución de las obras que a juicio de la inspección fuesen necesarias para efectuar los desvíos correspondientes. Tanto desvíos como caminos auxiliares, deberán estar advertidos eficazmente para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche para lo cual, en este último caso, serán absolutamente obligatorias las señales luminosas. Todos los trabajos descriptos en este artículo son por exclusiva cuenta del Contratista.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito.

Además, el Contratista será el único responsable de los accidentes ocasionados por deficiencias de señalamiento o de medidas de protección.

Si el contratista no diera cumplimiento a las obligaciones relativas a habilitación de desvíos y señalización, la Municipalidad, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes.

ARTICULO 47º: SEÑALES DE ADVERTENCIA

Es obligación del contratista señalar de día con letreros y señales reglamentarias y por la noche con las luces de peligro, la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo a lo que dispongan las normas de tránsito de la Provincia de Buenos Aires y lo citado en el Artículo 42º y 43º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo o en el anterior hará pasible a la contratista de una multa diaria equivalente al dos por diez mil (2/10.000) del monto del contrato, sin perjuicio de asumir en todos los casos la total responsabilidad por daños ocasionados a terceros.

ARTICULO 48º: EQUIPOS A UTILIZAR

El contratista al presentar la nómina de equipos indispensables para la ejecución de la obra, indicará en la misma el lugar de ubicación de los equipos a la fecha de licitación, modelo, estado general y características técnicas del mismo que permitan su correcta individualización, según lo especificado en pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Dicho equipo deberá estar disponible en obra antes de iniciarse la ejecución de cada ítem o en el momento en que se prevea su utilización.

En el caso de no concretarse la puesta en obra del equipo propuesto la empresa deberá reemplazarlo bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad por otras unidades de similar capacidad, estado y rendimiento. Las demoras que pudieran producirse por la puesta en obra del equipo o por su reemplazo por otro similar, no podrán ser invocadas como causales de prórroga del plazo contractual o para pretender justificar demoras en el cumplimiento del plan de trabajos o alteraciones en el mismo.





Subsecretaría de Planificación y Gestión de la Obra Pública

La empresa deberá incorporar unidades adicionales al equipo propuesto cuando la marcha de la obra indique que el ritmo de ejecución de los trabajos sea inferior al establecido en el plan de trabajo, según juicio de la inspección.

La presencia en el lugar de los trabajos de los equipos requeridos por la secuencia constructiva, es condición indispensable para autorizar el inicio de los mismos.

La Inspección no autorizará la iniciación de los trabajos de demolición y excavación hasta tanto no esté disponible y en condiciones de funcionar en el sector de los trabajos a ejecutar en el día, el equipo de compactación necesario para tales trabajos.

NOTA: La cantidad y capacidad operativa del conjunto de personal y equipos se relaciona con la celeridad en las reparaciones y en el tiempo en que se interfiere en la circulación peatonal y vehicular por la arteria objeto de reparación. Por lo que es indispensable minimizar las molestias al usuario, particularmente en las operaciones de reparación en calles de elevado tránsito.

ARTICULO 49º: MATERIALES DE OBRAS EXISTENTES

Los materiales que se recuperen provenientes de la apertura de caja, remoción de alcantarillas, caños de hormigón simple y de los árboles, brazos y columnas de iluminación, que exclusivamente interfieran con la ejecución de la obra, etc. quedarán de propiedad de la Municipalidad.

El contratista deberá proceder a su carga y transporte y descarga hasta el lugar indicado por la Inspección y hasta una distancia máxima de 60 Hm, dentro del Partido de Berisso, estando estas tareas incluidas en el precio de la obra.

ARTICULO 50º: INSTALACIONES SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS

Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación, el contratista comunicará a los particulares, empresas y demás personas que tengan instalaciones superficiales y/o subterráneas afectadas por las obras, que estas se iniciarán a los efectos de que proceda a realizar en tiempo y forma los trabajos de remoción y renovación de los mismos, dejándose expresa constancia que el requerimiento de permisos y sus costos serán a costa y cargo exclusivo de la contratista.

Se respetará lo especificado en los art. 4.2.12 y 4.2.13 de las Especificaciones Técnicas Generales de ABSA para la Provisión de Agua y Desagües Cloacales, con el agregado de que, en la zona que lo requiera según criterio de las autoridades municipales y el visto bueno de la Inspección, se procederá a contener los materiales con vallas formadas por tablonces de 3cm de espesor por 30cm de ancho y un largo aprox. De 5mts colocadas de tal manera que alcancen una altura de 90cm.





La remoción de las instalaciones de servicios públicos que se encuentren fuera de la tapada reglamentaria, serán a costo y cargo de las empresas prestatarias de tales servicios.

También la remoción de los soportes e instalaciones que ocupen en forma antirreglamentaria la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, por parte de las empresas que prestan servicios públicos en forma aérea o de televisión por cable.

ARTICULO 51º: ROTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE DE HORMIGON

En caso de que la cañería deba ser instalada en calzadas de hormigón, deberá utilizarse para su remoción, cortadoras de pavimento circular de piedra, debiéndose efectuar el corte hasta 1/3 del espesor del pavimento, como mínimo.

Para contemplar la tarea, deberán utilizarse maquinas rompedoras de pavimento.

En pavimento de reciente construcción, se deberá reemplazar la losa completa.

ARTICULO 52º: REPARACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación de un tramo de cañería, la empresa Contratista deberá iniciar la reparación de veredas y/o pavimentos correspondientes a dicho tramo.

Vale para la reparación de veredas y pavimentos todo lo especificado en las Especificaciones Técnicas Generales, para la provisión de agua y desagües cloacales art. 4.1.

ARTICULO 53º: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIGENTES

Además de las disposiciones incorporadas a las Especificaciones Técnicas, los gastos de energía eléctrica que origine su uso en el obrador y/o vía pública, con motivo de las operaciones constructivas, será por cuenta del Contratista.

ARTICULO 54º: AGUA DE CONSTRUCCIÓN

Si en el obrador o en la vía pública resultare necesaria la utilización de agua para la construcción, el Contratista, dentro de los primeros treinta (30) días corridos de iniciada la obra, presentará constancia del pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 55º: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se establece el siguiente orden de prioridad:

1. Notas aclaratorias y condiciones especiales
2. Pliego de condiciones y especificaciones particulares
3. Memoria descriptiva
4. Planos de detalle



5. Planos de conjunto
6. Especificaciones técnicas complementarias
7. Pliego de condiciones y especificaciones generales

Si la discrepancia surgiera en un mismo plano entre la medida en escala y la acotada, primará esta última.

En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez, en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el contratista quedará eximido de la responsabilidad, siempre que hubiese ejecutado el trabajo en la forma prevista por cualquiera de las disposiciones que se opongán entre sí.

El Contratista será responsable de los errores que pudieran contener los planos que presente para para la realización de la obra, aunque hayan sido aprobados por ABSA S.A y responderán a los efectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la Recepción Final de Obra

ARTICULO 56º: CARTELES DE OBRA

El contratista deberá a su exclusivo costo, colocar dos carteles de obra, de acuerdo al diseño, medidas y leyendas que determine la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública, en los lugares que la inspección indique. Asimismo, queda establecido que los mismos permanecerán en obra hasta su finalización. Cualquier deterioro o falta de carteles deberá ser subsanada por la CONTRATISTA. El costo que demande esta tarea está incluido en el rubro gastos generales.

ARTICULO 57º: PERMISOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES

El Oferente deberá estar inscripto en el registro de Contratistas y/o Constructoras en la vía pública que habilita para la presentación del servicio requerido por la Municipalidad.

El Contratista deberá atenerse a las Ordenanza y Normas Municipales que reglamente la construcción y los trabajos en la vía pública. Asimismo, tramitará y tendrá a su cargo el costo de permiso y garantías para dicho trabajo en la vía pública.

También deberá gestionar, si corresponde, los permisos y certificados de interferencia y/o autorización de todo tipo de organismo y empresas prestatarias de servicios, para poder llevar a cabo el cumplimiento de la Obra. Los costos derivados se considerarán incluidos en los gastos generales de la Oferta.

ARTICULO 58º: VINCULACION DE LA AMPLIACION DE RED CON LAS INSTALACIONES EXISTENTES

Queda a cargo del Contratista el diseño de cada empalme de la Ampliación de la red de agua con la Red existente, teniendo en cuenta la reparación de veredas y pavimentos removidos para su Ejecución.



**ARTICULO 59º: APLICACION DE MULTAS**

Las causales y montos de las multas son las siguientes:

Multas en porcentaje del monto de contrato:

1. Por la no comparencia del Representante Técnico al Acto de Replanteo, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.
2. Por la no iniciación de ejecución de la obra en el término previsto o por suspensión total o parcial injustificada de los trabajos, el dos por diez mil (2/10.000) por día de demora.
3. Por incumplimiento de orden de servicio, el dos por diez mil (1/10.000) por cada día de demora.
4. Por retiro total o parcial del equipo de obra sin autorización, entre el uno por diez mil (1/10.000) y el dos por diez mil (2/10.000), según la importancia de la infracción.
5. Por demora injustificada en la terminación de la obra el dos por diez mil (2/10.000) por cada día de mora.

Resuelta por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obra Pública la aplicación de una multa a consecuencia del incumplimiento por parte del contratista a las cláusulas contractuales, el importe de las mismas será deducido del primer certificado a cobrar por el mismo o en su defecto de las garantías constituidas.

En este último caso queda obligado el contratista a completar la garantía afectada en el término de diez días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato. La aplicación de una multa no libera al contratista de las demás penalidades que correspondan.

ARTICULO 60º: APLICACION DE PENALIDADES

Las multas serán aplicadas y comunicadas por Orden de Servicio dentro de los cinco días de haberse producido la falta o incumplimiento. Serán susceptibles de impugnación dentro de los tres días posteriores a la notificación, mediante escrito fundado. La presentación de esta impugnación no suspenderá el descuento del monto de la multa aplicada.

En caso de prosperar la impugnación, se reconocerá a la contratista un monto equivalente al de la multa aplicada sin intereses y se procederá a su devolución.

ARTICULO 61º: TASAS MUNICIPALES

Se deberá abonar la tasa municipal correspondiente al 1% del monto de obra, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente al cobro del primer certificado. De no ser así, se condicionará la certificación.

